CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20250001

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S.			
REPRESENTANTE LEGAL:	NINI MARCELA SACRO PÉREZ			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	NIT	No. Documento	901.353.707-1
OBJETO:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.			
VALOR:	**OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($89.035.000) MCTE**			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA,** identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **MARLON MONSALVE ASCANIO**, identificado con cédula de ciudanía No. 6.805.132 expedida en Florencia, Caquetá, en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2024-2027 y posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de diciembre de 2023, por un lado y por el otro, **NINI MARCELA SACRO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.611.482, actuando en Representación Legal de la empresa **AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S. NIT**. 901.353.707-1, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 2 constitucional establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándole que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Al municipio de Florencia como entidad del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El municipio de Florencia orientado a una eficiente planeación del gasto público fortalecerá un espacio del orden Municipal que garantice las óptimas condiciones en cuanto a la capacidad y calidad de atención de animales domésticos que generan una problemática ambiental, sanitaria y de espacio público, especialmente animales como caballos, perros y gatos que son abandonados o maltratados tanto en el área rural como urbana, producto de una sociedad insensible o irresponsable sobre la tenencia de animales.

En la actualidad la zona urbana de Florencia viene padeciendo una problemática ambiental y de espacio público ocasionada por caballos y animales domésticos como perros y gatos que son abandonados o errantes, los cuales en ocasiones pueden ser causantes de afecciones como: accidentes de tránsito con graves consecuencias para la población, problemas de movilidad, salud pública y de salubridad por el estiércol que estos animales arrojan a las calles.

En cuanto a los caballos que son utilizados para la puesta en marcha de los vehículos de tracción animal, estos animales, en ocasiones llegan a transportar cargas sobredimensionadas que atentan contra la salud y bienestar del animal, sumándole la mala condición corporal en la que la mayoría de estos se encuentran por falta de una alimentación acorde a su necesidad.

Por lo anterior, el Municipio de Florencia tuvo la necesidad de crear mediante Acuerdo Municipal 031/2013 EL “Albergue Municipal Transitorio para animales en condición de calle”, como estrategia del Municipio para dar cumplimiento a la normatividad existente sobre bienestar animal, durante las vigencias 2012 y 2013 la Administración Municipal, daba cumplimiento a los requerimientos de Ley, mediante la contratación de los servicios profesionales para operativizar el Albergue Municipal Transitorio para animales en condición de calle, orientado principalmente a la atención de equinos. En el año 2016 mediante el Acuerdo Municipal 021/2016 se modificó parcialmente el Acuerdo 031/2013 incrementando los valores de las multas establecidas por el decomiso de animales, en la vigencia 2017 se realizó la construcción del Albergue Municipal Transitorio para animales en condición de calle en la Urbanización La Gloria.

En la actualidad existe una problemática ambiental y de salud pública que consiste en la sobrepoblación de perros y gatos en la ciudad, esto se debe a la tenencia irresponsable por parte de los tutores, generando

riesgos ambientales, sociales y de salud tanto para los animales como para los habitantes; para el año 2024 se reportó una población a de 34.334, animales domésticos de compañía y tracción animal, de los cuales el 37% de la población que corresponde a 12.703 animales, que se encuentran en condición de calle o abandono, por consiguiente, según estimaciones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Florencia, el Albergue Municipal Transitorio para Animales en Condición de Abandono y Maltrato, ha logrado recepcionar 1460 animales, existiendo un déficit de 11.243 animales por atender.

Siendo responsabilidad legal de los municipios frente al manejo de la zoonosis, (situación que representa un riesgo para la población generando la posibilidad de contagiarse de enfermedades como rabia, leptospirosis, infecciones respiratorias y cutáneas, entre otras que pueden ser transmitidas por (perros, gatos, caballos, vacas, etc.), sumado al riesgo que representan especialmente los equinos y bovinos en la movilidad, debido a su desplazamiento inadecuado y errático cuando se encuentran enfermos), obligaciones legales que otorgan responsabilidades específicas, responsabilidades obligatorias a las cuales están comprometidos los municipios del país especificado en las diferentes leyes, decretos, resoluciones y códigos enfocados a la protección animal y misional por la cual se crea el Albergue Municipal Transitorio para animales en condición de calle que garantice el bienestar animal.

Dentro del programa estratégico de alto impacto, en el Plan Municipal de Desarrollo "**HAGAMOS GRANDE A FLORENCIA"** para el caso específico el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se cuenta con el programa Protección animal Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, en el cual se plantean algunas estrategias para el cumplimiento de lo propuesto mediante la formulación y puesta en marcha del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN MÉDICA, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONDICIÓN DE MALTRATO Y/0 ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.**

Por lo anteriormente mencionado se hace necesario la adquisición de insumos agropecuario, alimento concentrado, elementos de aseo y medicamentos para el desarrollo de actividades enmarcadas dentro del proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN MÉDICA, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONDICIÓN DEL MALTRATO Y/0 ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ",** radicado en el banco de proyectos con ficha **BPIM 202500000013956**, el cual se encuentran priorizado para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Hagamos Grande Florencia", en su línea estratégica "Gobierno y Ordenamiento e Institucionalidad.

Para el efecto, el municipio de Florencia, en razón de la necesidad y de la cuantía, realizó un procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual el municipio de Florencia, dispuso de un presupuesto para la vigencia de 2025, el cual permite llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destinó los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

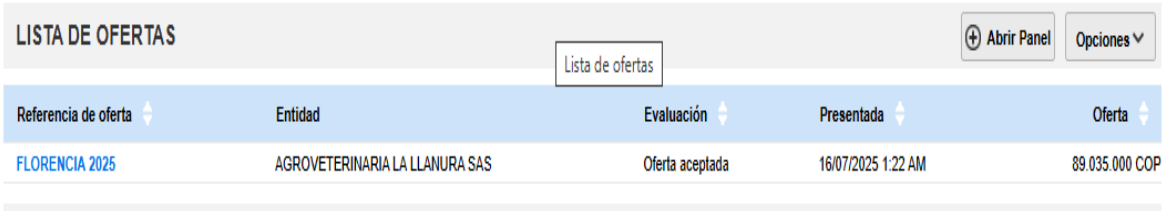
> CDP No. 2025000790 del 21/04/2025 por el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($89.140.000) MCTE.**

Cabe precisar que el municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ha realizado la convocatoria pública a través Portal Único de Contratación (SECOP II) en donde se han

publicado conforme al cronograma y términos de Ley: el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso, y durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, dentro la plataforma del Secop II, no se recepcionaron observación alguna.

Conforme a lo anterior, el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación, para esto se solicitó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, mediante correo electrónico a los integrantes del comité evaluador, allegando la respuesta el día dieciséis (16) de julio de 2025.

Que teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se otorgó como plazo para el cierre y entrega de propuestas el día 16 de julio de 2025 a las 08:00 am, correspondiente al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASIPOAJC 010-2025, en el acto de apertura del proceso, se registró una (01) propuesta, tal como se constata en el Secop II:



Acto seguido, el comité evaluador designado de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de condiciones definitivo, emite informe de evaluación preliminar publicado el día 24 de junio de 2025 con el siguiente resultado:

- ***IV. CONCLUSIÓN:***

 Una vez revisada la propuesta por el proponente **NINI MARCELA SACRO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.611.482, actuando en Representación Legal de la empresa **AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S. NIT**. 901.353.707-1*, se concluye que NO CUMPLE con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivas adendas, en ese sentido, se encuentra NO HABILITADO, por tanto, se recomienda subsanar su oferta, en concordancia con lo establecido en el presente informe de evaluación.*

En consecuencia, el proponente **AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S. NIT**. 901.353.707-1, allega a través de la plataforma Secop 2, el día 22 de julio de 2025, la totalidad de los documentos requeridos por el comité evaluador, con el fin de subsanar su respectiva propuesta.

Por lo anterior, el comité evaluador, procede a la verificación de los respectivos documentos y acto seguido, se realiza la publicación del informe de evaluación preliminar No 02, el día 23 de julio de 2025, el cual manifiesta que el proponente en mención, cumple a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos, de la siguiente manera:

- ***IV. CONCLUSIÓN:***

Una vez revisada la propuesta por el proponente **NINI MARCELA SACRO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.611.482, actuando en Representación Legal de la empresa **AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S. NIT**. 901.353.707-1*, se concluye que CUMPLE con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo y sus respectivas adendas, en ese sentido, se encuentra HABILITADO.*

Que conforme al cronograma del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. SASIPOAJC 010-2025, se realizó la apertura del sobre económico en donde se evidenció que el proponente **NINI MARCELA SACRO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.611.482, actuando en Representación Legal de la empresa **AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S. NIT**. 901.353.707-1, presento su propuesta económica por valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($89.035.000**) **MCTE.** Y que los valores por ítem no superan los establecidos en el análisis de precios del proceso de selección.

Que conforme a lo anteriormente descrito el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección a **NINI MARCELA SACRO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.611.482, actuando en Representación Legal de la empresa **AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S. NIT**. 901.353.707-1.

Que mediante resolución No 1000.79 00715 de fecha veinticuatro (24) de julio de 2025, se adjudicó el proceso de selección mencionado al proponente **NINI MARCELA SACRO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.611.482, actuando en Representación Legal de la empresa **AGROVETERINARIA LA LLANURA S.A.S. NIT**. 901.353.707-1.

El presente contrato se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASEO, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTOS CONCENTRADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación, se pretende mejorar la atención de animales domésticos en el Albergue municipal de Florencia Caquetá, con la adquisición de elementos de aseo, medicamentos veterinarios, alimentos concentrados y suplementos alimenticios.Así mismo, el Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y en la Matriz –

Riesgos.

CLÁUSULA 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Provisión de alimento concentrado para caninos adultos con el 18% mínimo de proteína, grasa mínima de 7%, fibra máxima de 6%, ceniza máxima de 10%, humedad máxima de 12%, en presentación de bulto por 30 Kg.	Unidad	96	$ 196.000,00	$ 18.816.000,00
2	Provisión de alimento concentrado para felinos con el 30% de proteína, 9% de grasa, 4% de fibra, 7% de ceniza y 12% de humedad, en presentación de bultos por 30 Kg.	unidad	40	$ 194.000,00	$ 7.760.000,00
3	Provisión de alimento concentrado para cachorro en presentación de bultos por 30 Kg.	unidad	40	$ 127.000,00	$ 5.080.000,00
4	Provisión de melaza de caña en presentación de bultos por 30 Kg	unidad	4	$ 81.500,00	$ 326.000,00
5	Provisión de suplemento nutricional para equinos por bultos de 30 kg	unidad	4	$ 129.500,00	$ 518.000,00
6	Gasa hospitalaria rollo x 100 yardas	Unidad	10	$ 107.000,00	$ 1.070.000,00
7	Hemostático etamsilato 125 mg Quercetol (etamsilato) frasco x 50 ml	Unidad	5	$ 135.000,00	$ 675.000,00
8	Jeringas desechable por 1 ml (aguja desmontable) caja x 100 unidades	Unidad	10	$ 80.000,00	$ 800.000,00
9	Jeringas desechable por 2 ml caja x 100 unidades	Unidad	10	$ 80.000,00	$ 800.000,00
10	Antiséptico Agua oxigenada Galón x 3500ml	Unidad	2	$ 75.000,00	$ 150.000,00
11	Jeringas desechable por 3ml caja x 100 unidades	Unidad	8	$ 75.000,00	$ 600.000,00
12	Jeringas desechable por 5ml caja x 100 unidades	Unidad	5	$ 85.000,00	$ 425.000,00
13	Preanestésico a base de Maleato de Acepromacina 10mg/ml frasco x 10ml inyectable	Unidad	3	$ 23.000,00	$ 69.000,00
14	Anestésico inyectable Ketamina 50mg/ml fraco x 50ml	Unidad	1	$ 195.000,00	$ 195.000,00

15	Preanestésico a base de Sulfato de Atropina 1mg/ml frasco x 50ml	Unidad	4	$ 50.000,00	$ 200.000,00
16	Sedante a base de Xilacina 2% frasco x 20 ml inyectable	Unidad	6	$ 75.000,00	$ 450.000,00
17	Solución lactato de Ringer bolsa x 500ml	Unidad	20	$ 8.000,00	$ 160.000,00
18	Solución Dextrosa 5% bolsa x 500ml	Unidad	10	$ 8.000,00	$ 80.000,00
19	Cloruro de sodio bolsa x 500 ml	Unidad	50	$ 8.000,00	$ 400.000,00
20	Sutura quirúrgica (ácido polyglycolic) 2-0 caja x 10 unid	Unidad	20	$ 230.000,00	$ 4.600.000,00
21	Antibiótico Amoxicilina 14%+ Acido clavulanico 3.5% inyectable frasco x 100ml	Unidad	1	$ 365.000,00	$ 365.000,00
22	Anestésico inyectable ZOLETIL 50 Frasco por 5ml	Unidad	31	$ 147.000,00	$ 4.557.000,00
23	Analgésico tramadol clorhidrato inyectable 100mg/2ml caja x 20 unid	Unidad	4	$ 123.000,00	$ 492.000,00
24	Tapones heparinizados caja x 50 unidades	Unidad	3	$ 79.000,00	$ 237.000,00
25	Catéter endovenoso #22 caja x 50 unidades	Unidad	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
26	Catéter endovenoso #24 caja x 50 unidades	Unidad	4	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00
27	Aguja hipodérmica 21g x 1 ½" en acero inoxidable caja x 100 unidades	Unidad	5	$ 24.000,00	$ 120.000,00
28	Venda Elastica autoadherente 7.5cm x 4.5 Mts	Unidad	10	$ 10.000,00	$ 100.000,00
29	Cuchillas Minora x Dsiplay	Unidad	5	$ 80.000,00	$ 400.000,00
30	Spray cicatrizante Aluspray a base de Aluminio 250mg frasco 210ml	Unidad	5	$ 125.000,00	$ 625.000,00
31	Ungüento cicatrizante Alfa 3 a base de ácido fénico, óxido de zinc, aceite de pino frasco x 250ml	Unidad	2	$ 64.000,00	$ 128.000,00
32	Lidocaína sin Epinefrina frasco x 50ml	Unidad	5	$ 13.000,00	$ 65.000,00
33	Ungüento a base de metrifonato 3%	Unidad	2	$ 59.000,00	$ 118.000,00
34	Antibiótico a base de doxiciclina tabletas 200 mg (descensor) caja x 30 unid	Unidad	50	$ 63.000,00	$ 3.150.000,00
35	Antibiótico a base de doxiciclina tabletas 100mg caja x 10 unidades	Unidad	15	$ 15.000,00	$ 225.000,00
36	Antibiótico Cefalexina tabletas 500mg caja x 30 tabletas	Unidad	5	$ 75.000,00	$ 375.000,00
37	cuchillas de bistury #24 caja x 100 unidades	Unidad	6	$ 9.000,00	$ 54.000,00
38	Sutura quirúrgica (ácido polyglycolic) 3-0 caja x 10 unid	Unidad	10	$ 209.000,00	$ 2.090.000,00

39	Anestésico Propofol 10 mg/ml frasco x 20 ml	Unidad	40	$ 20.000,00	$ 800.000,00
40	clorhexidina x galon	Unidad	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00
41	Guante de latex talla M caja x 100 un	Unidad	25	$ 34.000,00	$ 850.000,00
42	alcohol x galon	Unidad	3	$ 65.000,00	$ 195.000,00
43	antibiótico duplocillina L.A frasco x 100 ml	Unidad	5	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00
44	Cloro granulado al 70%, Presentación bolsa por kilo	Unidad	11	$ 26.000,00	$ 286.000,00
45	Hipoclorito de sodio al 15%, presentación por 20 litros	Unidad	5	$ 133.000,00	$ 665.000,00
46	Trapeador en microfibra de 500 gramos con mango	Unidad	4	$ 33.000,00	$ 132.000,00
47	Escobas Industrial, con mango	Unidad	3	$ 25.000,00	$ 75.000,00
48	Cepillo de piso con base plástico, con mango	Unidad	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
49	Detergente industrial, bulto por 20 kilos	Unidad	6	$ 153.000,00	$ 918.000,00
50	Suavizante para ropa, con fragancia; presentación 20 litros	Unidad	3	$ 153.000,00	$ 459.000,00
51	Jabón líquido para manos antibacterial, presentación por 4 litros	Unidad	3	$ 65.000,00	$ 195.000,00
52	Toallas de papel para manos, triple hoja, rollo por 100 metros	Unidad	12	$ 48.000,00	$ 576.000,00
53	Desinfectante, aromatizante limpiador de pisos; con aroma a Citronela, tipo fabuloso, presentación 20 litros	Unidad	5	$ 86.000,00	$ 430.000,00
54	Bolsas plástica para residuos biológicos peligrosos, color rojo con etiqueta de riesgo biológico con dimensiones de 65 cm x 90 cm, paquete x 10 unidades	Unidad	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00
55	Bolsas plásticas de 60 cm ancho x 90 cm, en Polietileno de Baja densidad; paquete por 10 unidades	Unidad	36	$ 5.000,00	$ 180.000,00
56	Guante Lavandería, tipo domestico; Talla 8.5-9	Unidad	5	$ 10.000,00	$ 50.000,00
57	Fibra limpiadora, tipo sabra paquete por 2	Unidad	5	$ 4.500,00	$ 22.500,00
58	Antiinflamatorio, analgésico y antipirético Dexametasona OVER Frasco x 50ml inyectable	Unidad	1	$ 124.000,00	$ 124.000,00
59	Eutanásico pentobasbital sódico, difenilhidabtoina sódica frasco x 50 ml inyectable	Unidad	6	$ 498.000,00	$ 2.988.000,00

60	Solución inyectable Necroxil 300mg/5ml caja x 1 ampolla	Unidad	3	$ 65.000,00	$ 195.000,00
61	Recolector o Guardián para cortopunzantes 1L	Unidad	4	$ 10.000,00	$ 40.000,00
62	Antibiótico inyectable Ampicilina + sulbactam 1.5gr caja x 10 amp	Unidad	5	$ 62.000,00	$ 310.000,00
63	Antihelmíntico Fenbendazol suspensión 10% 1 LITRO	Unidad	3	$ 155.000,00	$ 465.000,00
64	Antihelmíntico de amplio espectro Pirantel pamoato 15 g, Praziquantel 5 g, Febantel 15 g, Vehículo c.s.p 100 g suspensión frasco x 200ml	Unidad	4	$ 475.000,00	$ 1.900.000,00
65	Antihelmíntico y Antiprotozoario (DICLAZURIL) jeringa 10 ml	Unidad	2	$ 59.000,00	$ 118.000,00
66	Antitumoral Sulfato de Vincristina inyectable 1mg/1ml ampolla 1 ml	Unidad	10	$ 59.000,00	$ 590.000,00
67	Equipo Venoclisis macrogoteo	Unidad	15	$ 3.000,00	$ 45.000,00
68	Equipo Venoclisis microgoteo	Unidad	33	$ 4.000,00	$ 132.000,00
69	Equipo Buretrol x 150 ml	Unidad	11	$ 10.000,00	$ 110.000,00
70	Lactoreemplazador en polvo brave strong bolsa por 150gr	Unidad	10	$ 24.000,00	$ 240.000,00
71	Doxiciclina inyectable 40 mg/ml fco x 50ml	Unidad	3	$ 147.000,00	$ 441.000,00
72	Tobramicina + Dexametasona Suspensión gotas oftálmicas 0.3% x 5ml	Unidad	5	$ 45.000,00	$ 225.000,00
73	Ciprofloxacina + Sulfato de condroitina A gotas oftalmicas cicatrizantes frasco x 5ml	Unidad	3	$ 160.000,00	$ 480.000,00
74	Multivitamínico vitamina A, vitamina D3, calcio y fósforo, suspensión oral x 240 ml	Unidad	2	$ 60.000,00	$ 120.000,00
75	Multivitamínico Hidrolive solución inyectable a base de Aminoacidos + dextrosa + minerales + vitaminas frasco x 500ml	Unidad	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
76	Antiparasitario Doramectina 1% inyectable 1% x 500ml	Unidad	1	$ 230.000,00	$ 230.000,00
77	Hemolitan pet fco x 1000ml	Unidad	1	$ 152.500,00	$ 152.500,00
78	Antimicótico a base de Ketoconazol tabletas 200mg blíster x 10 tabletas	Unidad	10	$ 18.000,00	$ 180.000,00
79	Shampoo medicado a base de Clorhexidina frasco x 240ml	Unidad	3	$ 56.000,00	$ 168.000,00
80	Shampoo medicado a base de Miconazol frasco x 240ml	Unidad	3	$ 120.000,00	$ 360.000,00
81	Shampoo cosmético para perros y gatos x galón	Unidad	2	$ 69.000,00	$ 138.000,00

82	Amitraz 12.5gr frasco x 100ml	Unidad	4	$ 28.000,00	$ 112.000,00
83	Prueba rápida para la detección de antígeno del virus de Distemper caja x 10	Unidad	9	$ 31.000,00	$ 279.000,00
84	Prueba rápida para la detección de antígeno del virus de Parvovirus canino caja x 10	Unidad	8	$ 29.000,00	$ 232.000,00
85	Prueba rápida para la detección de leucemia e inmunodeficiencia viral felina caja x 10	Unidad	8	$ 420.000,00	$ 3.360.000,00
86	Pipeta Spot-on a base de fipronil 100 mg/ml. Pipeta x 2.68ml	Unidad	15	$ 30.000,00	$ 450.000,00
87	Teteros para caninos cachorros	Unidad	4	$ 10.000,00	$ 40.000,00
88	Específico 17 % (creolina) por galón de 4 litros	Unidad	2	$ 156.000,00	$ 312.000,00
89	Arena sanitaria para gatos x 50kg	Unidad	5	$ 208.000,00	$ 1.040.000,00
90	Inmull LHA, inyectable, caja x 5 ampollas	Unidad	4	$ 155.000,00	$ 620.000,00
91	Digest LHA, inyectable, caja x 5 ampollas	Unidad	4	$ 148.000,00	$ 592.000,00
92	Rinom-V LHA, inyectable, caja x 5 ampollas	Unidad	3	$ 152.000,00	$ 456.000,00
93	Hepatoprotector oral Canatox fco gotero x 60ml	Unidad	5	$ 105.000,00	$ 525.000,00
94	Vacuna canigen puppy frasco x 1ml	Unidad	58	$ 38.000,00	$ 2.204.000,00
95	Vacuna canigen quintuple frasco x 1ml	Unidad	58	$ 36.000,00	$ 2.088.000,00
96	Sedante a base de Xilacina 10% frasco x 50 ml inyectable	unidad	3	$ 75.000,00	$ 225.000,00
	TOTAL				**$ 89.035.000,00**

CLÁUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2025. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

OCHENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($89.035.000) MCTE. Incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	Rubro	Descripcion	Fuente	Valor
2025000790	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501054-450105400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ animales atendidos en el coso municipal	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$5.500.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ animales atendidos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$2.500.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106103	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/ animales atendidos en servicio médico veterinarios	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$4.500.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$20.000.000
	2.3.2.02.01.003-45-4501-4501054-450105400	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos en el coso municipal	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$18.635.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$3.135.000
	2.3.2.02.01.003-45-4501-4501061-450106103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos en servicios médicos veterinarios	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	$30.000.000
	2.3.2.02.01.002-45-4501-4501061-450106100	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO/ animales atendidos servicios médicos veterinarios	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$4.870.000
TOTAL				$89.140.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

No. Pago	%	Periodicidad
1	Un pago final por el 100% una vez culminada la ejecución del contrato y suscripción del acta de liquidación	Final

El pago se realizara por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

NOTA: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La factura (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

NOTA 3: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA, ESTAMPILLA y demás que sean establecidos por la Ley.

NOTA 4: El Municipio de Florencia verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (en caso que aplique).

NOTA 5: Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, estudio previo, pliego de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener actualizado el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato.
6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la ENTIDAD a través del Supervisor del contrato.
7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
12. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
14. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
15. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes en la entrega de los elementos objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
2. El contratista deberá entregar cada uno de los elementos en el lugar y condiciones solicitadas por el supervisor.
3. Dar ingreso de los elementos suministrados en el Almacén del Municipio de Florencia.
4. Entregar los elementos en las calidades descritas en la ficha técnica.
5. Atender y suministrar los pedidos que solicite el supervisor con carácter urgente al recibo de la solicitud.
6. Reemplazar los elementos en caso de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
7. Ofrecer los materiales de óptima calidad y en todo caso realizar los cambios necesarios de los elementos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de los dos días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
8. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista

podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
9. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
10. Contar con el personal idóneo que realizare las aclaraciones de tipo técnico de los bienes entregados.
11. Garantizar que los medicamentos entregados cuenten con fecha de vencimiento superior a 8 meses.
12. Garantizar que los alimentos concentrados y suplementos alimenticios cuenten con fecha de vencimiento superior a 8 meses.
13. Garantizar que los alimentos concentrados y suplementos alimenticios cuenten con fecha de vencimiento superior a 8 meses.
14. Mantener a la Alcaldía de Florencia, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de éstos, por causa de acciones u omisiones en que incurra.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
6. Ejercer la supervisión del contrato
7. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Velar porque se adelanten los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la entrega de los elementos, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de los elementos que debe recibir el Municipio de Florencia, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**.**

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

1.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y Cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y Cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato..</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato Tres (03) años más.</td><td>Cinco por ciento (05%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses luego de la terminación del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la

liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, pago de los gravámenes a que haya lugar y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la alcaldía municipal de Florencia – Caquetá, según lo disponga el supervisor mediante cronograma de entregas y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico agroveterinarialallanurasas@gmail.com de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el contrato y en los documentos presentados.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Indira Alejandra Burbano E	Cargo	Abogada Contratista GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica